



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 31

SERIE: 2018-2019

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO FIDEICOMISO DEL PUNTO EDUCATIVO. PARA UTILIZAR EL CENTRO COMUNAL Y EL KISCO DE LA COMUNIDAD LAS MAREAS Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE TUTORIAS EDUCATIVAS, SERVICIOS DE ALIMENTOS A LA COMUNIDAD Y SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán, entre otros los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

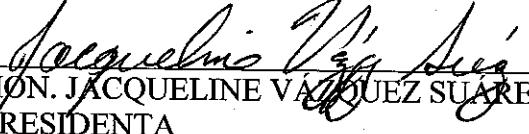
(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, supra, dispone en su artículo 9.014 que los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad, siempre que sean utilizados para llevar a cabo actividades afines a la comunidad y su razón de ser.

ml

- POR CUANTO:** **EL FIDEICOMISO DEL PUNTO EDUCATIVO** presentó una propuesta al Municipio de Salinas, para utilizar el Centro Comunal de la Comunidad Las Mareas con el propósito de poder implementar un programa de Tutorías Educativas, Servicios de Alimentos a la Comunidad y Servicios de Guías Turísticos.,
- POR CUANTO:** **EL FIDEICOMISO DEL PUNTO EDUCATIVO** es una entidad sin fines de lucro presentada ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El grupo de personas que establecieron la Organización **EL FIDEICOMISO DEL PUNTO EDUCATIVO** llevan 15 años trabajando para la comunidad Las Mareas, dando Tutorías, realizando actividades educativas y realizando comidas para dar a la comunidad.
- POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con apoyar proyectos que promuevan el desarrollo de las Comunidades en las áreas de educación, turismo y bienestar social.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas a formalizar un acuerdo de colaboración con la entidad sin fines de lucro **EL FIDEICOMISO DEL PUNTO EDUCATIVO** para utilizar el centro comunal y el kiosco de la Comunidad Las Mareas y desarrollar un programa de Tutorías Educativas, Servicios de Alimentos a la comunidad y Servicios de Guías Turísticos,
- SECCIÓN 2DA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada.
- SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaria Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

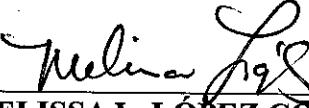
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 31 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de febrero de 2019**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.**

Inhibido: Hon. Jacqueline Vázquez Suárez.

Ausente: Hon. Litzy Alvarado Antonetty.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de febrero de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL